



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 17 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **2640** /VISTOS:

1. Ordinaria N°74/2014, de 28 DE FEBRERO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATUKANA TORO a SR. LUIS MELLA CAJARDO ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar decreto Alcaldicio por la contratación de don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**;
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 17 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
4. Certificación N°1308 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

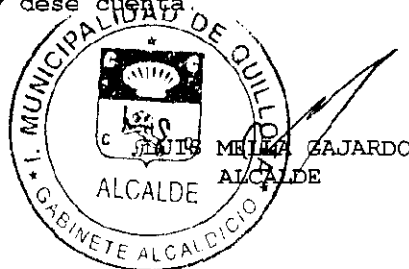
DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE el contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA CAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, Cédula de Identidad N°[REDACTED], INGENIERA DE ALIMENTOS, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **RELATORA CURSO DE HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS EN OTEC MUNICIPAL, REALIZANDO UN TOTAL DE 40 HORAS**, desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 10 DE ABRIL DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$352000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS PESOS.-), Impreso único, POR ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°N°2140501021001 OTEC CAPACITACIÓN (DIDECO).

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.





MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Elipio N°150, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **INGENIERA DE ALIMENTOS**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, para que realice la labor concreta y específica de: **RELATORA CURSO DE HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS EN OTEC MUNICIPAL, REALIZANDO UN TOTAL DE 40 HORAS.**

SEGUNDO: Don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en el caso.

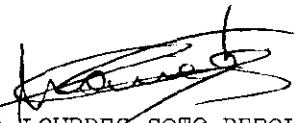
TERCERO: Este Contrato regirá desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 10 DE ABRIL DE 2014, día en que se entenderá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los honorarios serán \$352000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS PESOS.-), ingreso bruto, **POR ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501021001 OTEC CAPACITACIÓN (DIDECO).

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, por cuanto el **Director Desarrollo Comunitario** o quien lo subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad no libera de responsabilidad por los daños, acciones o perturbación que pudiera sufrir don(ña) **MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogar competencia ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


MARÍA LOURDES SOTO REBOLLEDO
C.I. N° [REDACTED]

